
LA CIENCIA Y LA DEMOCRACIA COMO COMUNIDADES DE JUICIO NORMATIVO

JORDI MUNDÓ

1. INTRODUCCIÓN¹

A primera vista, ciencia y democracia consisten en empresas completamente distintas. El proyecto ilustrado de la ciencia moderna, al menos desde Francis Bacon (1620), puede pensarse como un intento de liberación racional de la ignorancia y el oscurantismo. La democracia radical ateniense puede entenderse como un ejercicio de liberación de la dominación oligárquica por medio del gobierno de la mayoría, esto es de los pobres², que en el mundo iusrepublicano moderno se caracteriza de modo general, por utilizar la formulación de James Harrington, por un Estado de Derecho en el que impera la ley y no los hombres, la separación de poderes y la regla de mayoría con garantías contra-mayoritarias³. Asimismo, el propósito de la ciencia parece ser básicamente de naturaleza epistémica. El cometido de la democracia parece fundamentalmente político-moral. Sin embargo, el análisis del modo en que ciencia y democracia articulan la búsqueda de soluciones a los problemas que se les plantean muestra que hay al menos un sentido en el que tienen mucho en común: ambas se institucionalizan como comunidades de juicio normativo⁴.

2. LA CIENCIA

Uno de los rasgos fundamentales de la ciencia básica es que consiste en tratar de conocer aquello que no sabemos, de modo que ignoramos qué es lo que desconocemos (*ignoramus et ignorabimus*). Entonces, no es posible aplicar la racionalidad puramente instrumental, basada en el cálculo coste-beneficio, puesto que no hay modo de determinar cuál es el esfuerzo óptimo necesario para obtener aquello que aún no sabemos. Las estrategias para tratar de minorar nuestra ignorancia pasan, en un sentido, por la captación de datos sobre la realidad objeto de nuestro estudio (que dará lugar a algún intento de explicación estadística) y, en otro, por la elaboración de hipótesis sobre la composición y funcionamiento del mundo estudiado (que desembocará en una explicación teórica). La ciencia suele

Filosofía y Metodología de las Ciencias Sociales, Departamento de Sociología, Universidad de Barcelona, España. / jordimundo@ub.edu

consistir en una combinación de ambas estrategias, y mitigar así en lo posible las debilidades de cada una de ellas: no bastan todos los datos para tener una buena teoría, a la vez que la verosimilitud de una teoría puede quedar comprometida en ausencia de evidencias a su favor.

Estas estrategias no garantizan llegar a disponer de conocimiento verdadero u objetivo. Nos lanzamos a la aventura de la ciencia porque no somos omniscientes y desconocemos el resultado de la empresa cognitiva. Sabemos que no basta con aquello que individualmente pensemos (*nemo solus satis sapit*): son las mejores razones y, en su caso, evidencias aquello que nos hace decantar en favor de una explicación científica y en detrimento de otras. Sin embargo, el camino hacia las buenas razones epistémicas se ve amenazado por innumerables sesgos, a menudo de etiología no epistémica: subjetividad, emociones, errores de razonamiento y potencial influencia de factores sociales, económicos, políticos, culturales o ideológicos, entre otros.

Para sortear el doble problema de la ignorancia y los sesgos, la ciencia moderna se ha institucionalizado como un contexto social en el que sus participantes se reconocen mutuamente capacidad intencional de segundo orden (podemos albergar creencias sobre creencias) y deben aceptar tres condiciones necesarias: la primera, que cualquier proposición o teoría deberá ser pública, pues no existe algo así como una buena ciencia basada en meras creencias privadas; la segunda, que cualquier proposición o teoría deberá estar basada en razones, y la tercera, que cualquiera que participe en ese contexto deberá estar dispuesto a aceptar las mejores razones disponibles.

Cuando se constituye un contexto social que cumple estas condiciones decimos que estamos ante una comunidad de juicio normativo, un contexto deliberativo, en el que las teorías científicas y los criterios de validez epistémica están abiertos al careo público en un proceso de revisión sin fin. Recurramos a la feliz metáfora del filósofo de la ciencia Otto Neurath (1932): “Somos como navegantes que deben transformar su nave mientras ésta sigue navegando, sin poder nunca desmantelarla por completo varada en un dique y reconstruirla así con los mejores materiales”.

3. LA DEMOCRACIA

Lo que sea hoy la democracia tiene que ver fundamentalmente con la emancipación de la ciudadanía respecto de voluntades arbitrarias. Como tan bien contó el filósofo ilustrado Baruch Spinoza (1670), lejos de tratarse de un asunto estrictamente político-moral, está íntimamente vinculado con la preocupación por la verdad objetiva como disolvente de la superstición interesada: “Ahora bien, el gran secreto del régimen monárquico y su máximo interés consisten en mantener engañados a los hombres y en disfrazar, bajo el especioso nombre de la religión, el miedo con el que se

los quiere controlar, a fin de que luchen por su esclavitud como si se tratara de su salvación, y no consideren una ignominia sino el máximo honor dar su sangre y su alma para el orgullo de un solo hombre ⁵".

Una sociedad democrática se funda republicanamente en el reconocimiento de derechos básicos inalienables de los ciudadanos, y no se puede creer en éstos sin creer en la verdad objetiva. Un sistema de justicia de un Estado de Derecho que no considerara la verdad como algo objetivo sería un ámbito abandonado a la arbitrariedad y, en última instancia, a la imposición del más fuerte. De tal modo que un sistema de garantía judicial consiste en una parte acusadora, que debe razonar públicamente su posición y aportar cuantas evidencias sustenten su posición; una parte defensora, que debe hacer lo propio, y una tercera parte —el juez— que, con base en la ley o en la jurisprudencia, debe emitir una sentencia razonada. Ésta podrá ser recurrida a órganos jurisdiccionales superiores hasta agotarlos. Igual que en el caso de la ciencia, el resultado no está predeterminado y debe ser revisable en el ámbito de una comunidad de juicio normativo. Aun cuando la justicia sea un valor no epistémico, para su consumación requiere del concurso de otro valor que sí epistémico: la verdad. Y todo ello se articula ni más ni menos que en ámbitos deliberativos en los que estos valores se someten a discusión.

En el espacio público de las sociedades democráticas el valor de verdad se está viendo socavado una y otra vez. Por un lado, un gran riesgo viene de pensar que la verdad se abre paso por sí misma, sin una institucionalización deliberativa de los medios para llegar a ella. El juez Oliver Wendell Holmes Jr., sigue el razonamiento utilitarista de J.S. Mill acerca del modo en que aparece la verdad, en su disenso en *Abrams vs. United States* sostuvo: "La mejor prueba de la verdad es la capacidad del pensamiento de granjearse la aceptación en la competencia del mercado ⁶". Se trata de una posición tan aparentemente co-honorable con las dinámicas del capitalismo actual como calificadora del destino de la verdad. Como bien sabemos, en los mercados reales no siempre triunfan los mejores productos: la propaganda, las marcas, los monopolios y la mera suerte tienen mucho que ver con ello.

Por otro lado, acaso el mayor compromiso futuro para una sociedad democrática proceda del desdén hacia la propia idea de verdad objetiva y del rol que debe jugar en la formación de la opinión de una ciudadanía soberana. Valga para ilustrar este grave riesgo el relato de una discusión ocurrida en vísperas de la invasión de Iraq. En verano de 2002, un oficial de la Casa Blanca expresó su desagrado por un artículo publicado por el periodista Ron Suskind en la revista *Esquire*. Acusaba a éste de vivir atrapado en "lo que nosotros llamamos la comunidad basada en la realidad", una comunidad que según el oficial estaba formada por gente que "cree que las soluciones manan del juicioso estudio que ustedes hacen de

la realidad discernible". Al parecer, cuando Suskind adujo en su favor los principios de la Ilustración fundados en el empiricismo científico recibió como tajante repuesta: "De hecho ya no es así como funciona el mundo (...). Ahora nosotros somos un imperio y, cuando actuamos, nosotros creamos nuestra realidad. Y mientras ustedes estudian esta realidad —juiciosamente, como usted a buen seguro lo hará— nosotros actuamos de nuevo, creando otras nuevas realidades, que ustedes podrán estudiar de nuevo, y así es como van a resolverse las cosas. Nosotros somos actores de la historia (...) y ustedes, todos ustedes, simplemente se dedicarán a estudiar lo que nosotros hacemos ⁷".

4. CONCLUSIÓN

Cuando la verdad no precisa más que la voluntad de aquel que dice alumbrarla, entonces la vida democrática se ve seriamente amenazada, puesto que pasa a ser manipulable por voluntades arbitrarias. Las decisiones del poder legislativo, de la administración pública o de los tribunales de justicia deben ser disputables en algún sentido racionalmente encauzado. La institucionalización de las comunidades de juicio normativo es condición *sine qua non* para la existencia de una ciudadanía democrática: en la Atenas clásica "fueron las instituciones políticas las que produjeron el 'ser humano democrático' y la 'vida democrática', y no al revés ⁸". La ciencia y la democracia se constituyen como repúblicas de razones para hacernos más libres y menos ignorantes, y no al revés.

NOTAS

- 1 El presente trabajo se inscribe en el marco del proyecto de investigación FFI2015-63707-P, financiado por el FEDER y el Ministerio de Economía y Competitividad de España.
- 2 “Hay democracia cuando ejercen la soberanía los que no poseen gran cantidad de bienes, sino que son pobres” (Aristóteles, *Pol.*, 1279b).
- 3 Harrington (1992, p. 81).
- 4 El concepto “comunidad de juicio normativo” está tomado de Gibbard (1990, p. 112): “(...) los juicios normativos dependerán no sólo de las características de la situación juzgada, sino de la discusión en la propia comunidad del observador y del consenso que emerge de esa discusión”.
- 5 Spinoza (1986, pp. 64-65).
- 6 Urofsky (2008, pp. 666-667).
- 7 Spinney (2013).
- 8 Hansen (1991, p. 320).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aristóteles (1997), *Política*, traducción de Julián Marías y María Araújo, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Bacon, Francis (1979 [1620]), *Novum Organum*, traducción de Cristóbal Litrán, Barcelona: Fontanella.
- Gibbard, Allan (1990), *Wise Choices, Apt Feelings: A Theory of Normative Judgement*, Cambridge, Mass.: Harvard University Press; y Oxford: Oxford University Press.
- Hansen, Mogens Herman (1991), *The Athenian Democracy in the Age of Demosthenes*, Oxford: Blackwell Publishers.
- Harrington, James (1992 [1656]), *The Commonwealth of Oceana and a System of Politics*, edición de J.G.A. Pocock, Cambridge: Cambridge University Press.
- Neurath, Otto (1932), “Protokollsätze”, *Erkenntnis*, vol. 3, pp. 204-214.
- Spinney, Chuck (2013), “Iraq invasion anniversary: inside the decider’s head”, *Time* (<http://nation.time.com/2013/03/22/iraq-invasion-anniversary-inside-the-deciders-head/>, acceso: 30/11/2016).
- Spinoza, Baruch (1986 [1670]), *Tratado teológico-político*, edición de A. Domínguez, Madrid: Alianza.
- Urofsky, Melvin I.; Paul Finkelman (2008), “Abrams vs. United States (1919)”, *Documents of American Constitutional and Legal History*, New York: Oxford University Press.